

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024	Vigencia desde: 06-08-2024
	Código: UC-CU-RES-138-2024	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo dispone en el primer inciso del artículo 102: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone: *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024	Vigencia desde: 06-08-2024
	Código: UC-CU-RES-138-2024	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala: *“Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales;*

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;

Que, el artículo 104 *ibidem*, dispone: *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados”*;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024	Vigencia desde: 06-08-2024
	Código: UC-CU-RES-138-2024	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, el artículo 21 literal n) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario”;*

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 106: *“Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de Universidad, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorados; (...)”;*

Que el artículo 3 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Mecanismos de apoyo institucional. – La Universidad de Cuenca podrá ofertar apoyos institucionales al personal académico titular de su planta docente, que hayan ingresado mediante concurso de méritos y oposición, para la realización de estudios doctorales o estancias de investigación posdoctorales.”;*

Que el artículo 4 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Artículo 4.- Apoyos institucionales para doctorados. - En el caso de la realización de estudios doctorales, el apoyo institucional podrá ser de:*

- a) Beca de hasta un valor máximo de tres mil dólares (USD 3.000) por cada docente; y/o*
- b) Licencia con remuneración por hasta ciento veinte (120) días distribuidos en máximo cuatro (4) años; y/o*
- c) Licencia sin remuneración por un máximo de cuatro (4) años, según la duración del programa de doctorado. Estos apoyos se otorgarán a docentes que no tengan doctorado y por una sola vez.”;*

Que el artículo 7 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Procedimiento. – El personal académico titular interesado en cursar un programa de doctorado o cursar una estancia de investigación postdoctoral con apoyo de la Universidad de Cuenca deberá:*

- a) Informar con antelación a la unidad académica a la que se pertenezca, entre octubre y noviembre del año anterior a los estudios doctorales o posdoctorales, sobre la intención de aplicar a los mencionados programas, de modo que puedan preverse los recursos en el POA institucional.*
- b) Presentar mínimo treinta (30) días antes del inicio de los programas una solicitud de aval académico dirigida a la o el Decano que incluya la descripción del programa:*
 - Fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios y duración, incluida la titulación, así como otras especificaciones.*
 - Calendario académico del programa, así como las fechas solicitadas para estancias presenciales o de investigación;*
 - Apoyo institucional requerido: beca y/o licencias con o sin remuneración según lo expuesto en los artículos 4 y 5.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024	Vigencia desde: 06-08-2024
	Código: UC-CU-RES-138-2024	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

La o el Decano pondrá la solicitud a conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión que corresponda. El Consejo Directivo deberá analizar la solicitud y emitir el aval respectivo. El aval académico no otorga derechos.

La resolución con el aval académico del Consejo Directivo deberá notificarse al Vicerrectorado Académico, indicando la fuente de financiamiento. El Vicerrectorado Académico analizará su pertinencia y, de corresponder, solicitará al Rectorado ponga a conocimiento del Consejo Universitario, quien podrá autorizar la solicitud o negar y archivar el trámite.”;

Que, mediante Resolución signada con el Código UC-CU-RES-128-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, resolvió en su punto resolutive Nro. 3: *“Acoger la recomendación formulada por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0837-M, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo de los docentes titulares: (...) Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizphe; (...) de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, por el lapso de un año a partir del mes de septiembre de 2024.”;*

Que, mediante Resolución 2024-07-18 N° 1, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación en sesión ordinaria de 18 de julio de 2024, este organismo resuelve: *“Conceder a la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizphe, el aval académico para los estudios doctorales en la Universidad de Oviedo, España, dentro del Programa de Doctorado en Educación y Psicología (...)”;*

Que, mediante oficio sin número, de fecha 25 de julio de 2024, la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizphe, solicita al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., en su parte pertinente, *“(...) el aval del vicerrectorado académico toda vez que la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación resolvió conceder el aval académico para estudios doctorales. La duración del aval se extiende desde septiembre de 2024 hasta diciembre de 2025 tal como se evidencia en la RESOLUCIÓN 2024-07-18_N° 1. Asimismo, es preciso contar con la autorización de la Universidad de Cuenca para desarrollar una estancia presencial en la Universidad de Oviedo que permita continuar con mis estudios doctorales, para lo cual me acogeré a los beneficios detallados en el artículo 3 del Reglamento [Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca] que, en este caso, corresponde a una licencia sin sueldo a partir del 16 de septiembre de 2024 hasta 7 de marzo de 2025.”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2024-1464-M, de fecha 29 de julio de 2024, con asunto: *“Informe de pertinencia académica a favor de la Mgst. Cristina Cedillo Quizphe, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en el marco de sus estudios doctorales”*, el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, manifiesta en su parte pertinente: *“Análisis y resolución:*

El Consejo de Posgrados analizó el requerimiento y la documentación presentada, y en concordancia con el Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, Código UC-CU-RES-145-2023, con vigencia desde 09-08-2023; se constató que la documentación presentada por la docente es la requerida; la dedicación exclusiva en la fase final de los estudios doctorales dentro de la modalidad semipresencial, es recomendable para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, y en este caso, no se comprometen recursos económicos provenientes de la Universidad de Cuenca.

Por lo antes señalado, el Consejo de Posgrados resolvió emitir un informe de pertinencia académica con recomendación de atención favorable, para que salvo mejor criterio, los estudios doctorales en Educación y Psicología dentro de la Universidad de Oviedo - España, iniciados por la Mgst. Cristina Cedillo, sean registrados oficialmente en esta dependencia, la docente pueda continuar con los mismos y se tramite ante

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024	Vigencia desde: 06-08-2024
	Código: UC-CU-RES-138-2024	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

las instancias respectivas, su licencia sin remuneración para que cumpla con su estancia académica presencial, desde el 16 de septiembre 2024 hasta el 07 de marzo de 2025.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0912-M, de fecha 30 de julio de 2024, con asunto *“Solicitud de revisión de trámite de cambio de dedicación y estudios doctorales, Mgt. Cristina Cedillo”*, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, y dirigido al Mst. Fernando Herminio Ortiz Vizueté, Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en su parte pertinente se manifiesta: *“(…) con la finalidad de continuar con el trámite de recomendación de estudios doctorales de la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhpe, ante el máximo organismo universitario, solicito de la manera más comedida que, a través del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, se analice si persiste la necesidad institucional de cambio de dedicación que fue aprobado en el Consejo Universitario, en virtud de que, en caso de ser aprobada su licencia para estudios doctorales, evidentemente se ausentará de sus actividades académicas dentro de la Universidad de Cuenca, en el próximo periodo académico.”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFFILSECABO-2024-0188-M, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Laura Jackeline Castro Pacuruco, Secretaria Abogada de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se notifica al Vicerrectorado Académico la Resolución 2024-08-01 No. 3, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación en sesión ordinaria de 01 de agosto de 2024, a través de la cual, se da atención al memorando Nro. UC-VRC-2024-0912-M de 30 de julio de 2024, mediante el cual solicita la revisión de trámite de cambio de dedicación y estudios doctorales de la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhpe; instrumento mediante el cual este organismo resolvió: *“Aclarar que la necesidad de la Facultad es contar con un docente a tiempo completo, necesidad sobre la cual se aprobó el cambio de dedicación de la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhpe previo a su solicitud de aval académico para los estudios doctorales, aval que fue concedido garantizando el derecho al perfeccionamiento académico y como plan de medidas para suplir su ausencia en las actividades de docencia, en caso de autorizarse el apoyo institucional por parte del Consejo Universitario, se contempló el requerimiento de dos contrataciones por excepcionalidad a medio tiempo. Exponer al Vicerrectorado Académico, que frente al análisis solicitado y realizado, se colige que en caso de autorizarse el apoyo para estudios doctorales por el Consejo Universitario, efectivamente no persistiría la necesidad del cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo por un año de la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhpe, y se aplicaría el plan de medidas para suplir su ausencia; Recomendar al Consejo Universitario el cambio de dedicación de la docente Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhpe con el retorno a su dedicación a medio tiempo, en caso de aprobar el apoyo institucional de licencia sin remuneración para estudios doctorales, toda vez que no se cumpliría con la función sustantiva de docencia por la cual se solicitó el cambio de dedicación y por la que fue aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-128-2024.”;* y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0950-M, de fecha 02 de agosto de 2024, con asunto *“Recomendación de licencia sin remuneración para estudios doctorales de la Mgt. Cristina Cedillo Quizhpe, así como dejar sin efecto el cambio de dedicación.”*, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, indica en su parte pertinente: *“El Vicerrectorado Académico, sobre la base de los informes favorables emitidos por la Dirección de Posgrados y Dirección de Grado y conforme lo establece el Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, y considerando la resolución 2024-08-01 No. 3, emitida por el Consejo Directivo; recomienda al Consejo Universitario lo siguiente:*

-Aval académico y licencia sin remuneración para que la docente Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhpe cumpla con su estancia académica presencial, desde el 16 de septiembre 2024 hasta el 07 de marzo de 2025, así como el registro oficial de sus estudios doctorales en Educación y Psicología dentro de la Universidad de Oviedo -, en la Dirección de Posgrados.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024	Vigencia desde: 06-08-2024
	Código: UC-CU-RES-138-2024	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

-En caso de aprobar la licencia sin remuneración para estudios doctorales y en razón de que la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhe [sic] no cumpliría con la función sustantiva de docencia por la que se aprobó su cambio de dedicación a tiempo completo, se sugiere dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución No.UC-CU-RES-128-2024, en lo referente al cambio de dedicación de la docente Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhe. ”;

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0950-M, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, en consecuencia, APROBAR la concesión del aval académico y licencia sin remuneración a favor de la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhe, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, a fin de que cumpla con su estancia académica presencial, en el marco de sus estudios doctorales en el Programa de Educación y Psicología de la Universidad de Oviedo, España, desde el 16 de septiembre 2024 hasta el 07 de marzo de 2025.
2. DISPONER a la Dirección de Posgrados, que, proceda con el registro de los estudios doctorales realizados por la Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhe en el Programa de Educación y Psicología de la Universidad de Oviedo, España, en esta dependencia.
3. Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución signada con el Código UC-CU-RES-128-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, en lo referente al cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo de la docente, Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhe; esto, en virtud de que la docente no cumpliría con la función sustantiva de docencia en el periodo para el que, inicialmente, se aprobó su cambio de dedicación.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la docente, Mgt. Isabel Cristina Cedillo Quizhe; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que proceda con los trámites que correspondan; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a seis días del mes de agosto de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO